



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 060-2023-UNACH

Chota, 26 de enero de 2023

VISTO:

Resolución N° 03 - Auto Final N° 87-2022, del Expediente Judicial N° 0570-2022-0-0-0601-JP-CI-01, de fecha 06 de julio de 2022; Resolución N° 06, de fecha 28 de octubre de 2022; FUT de fecha 23 de diciembre de 2022; Informe Legal N° 012-2023-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 16 de enero de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Cuatro (04), de fecha 26 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD, de fecha 16 de marzo del 2017, se modifica el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos; y en su artículo 15°, literal c) establece: Para la corrección de datos en el Registro como consecuencia de un procedimiento administrativo o proceso judicial, se adjunta el acuerdo o la resolución consentida que justifique la corrección en el Registro.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2019-UNACH, de fecha 17 de octubre de 2019, se confirió a Nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, al ex alumno Elmer Jhone Medina Cercado, con Código Universitario N° 2013050149 y mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2022-UNACH, de fecha 01 de julio de 2022, se confirió a Nombre de la Nación, el Título Profesional de Ingeniero Civil, al Bachiller Elmer Jhone Medina Cercado, con DNI N° 45848229.

Que, mediante Resolución N° 03 - Auto Final N°87-2022, del Expediente Judicial N° 0570-2022-0-0-0601-JP-CI-01, de fecha 06 de julio de 2022, el primer Juzgado de Paz Letrado resuelve admitir a trámite la solicitud de rectificación de partida de nacimiento interpuesta por *Elmer Jhone Medina Cercado*, ORDENAR se RECTIFIQUE la partida de nacimiento de fecha 18 de agosto de 1989, perteneciente al solicitante, inscrita en los registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, consignando de manera clara y precisa su segundo nombre, debiendo ser lo correcto: *Elmer Jhon Medina Cercado (...)* CONSENTIDA que sea la presente, ARCHIVASE conforme a ley (...).

Que, mediante Resolución N° 06, de fecha 28 de octubre de 2022, el primer Juzgado de Paz Letrado RESUELVE: ACLARAR el Auto Final N° 87-2022 en el extremo que ordena la remisión de partes a la Municipalidad Provincial de Bambamarca, debiendo ordenarse la remisión de las partes judiciales a la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio Bajo, quedando subsistente lo demás (...).





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante FUT de fecha 23 de diciembre de 2022, el Sr. Elmer Jhon Medina Cercado Solicita Corrección de Datos de Diploma de Bachiller y Título Profesional, en merito al Auto Final N°87-2022 del Expediente Judicial N°0570-2022-0-0601-JP-CI-01, anexando copia de DNI, Partida de Nacimiento, Auto Final N°87-2022, Diploma de Bachiller y Título Profesional emitidos por la UNACH.

Que, mediante Informe Legal N° 012-2023-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 16 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, la Anotación de Rectificación de Nombre en el Diploma de Bachiller y Título Profesional del solicitante, debiendo hacerse el cambio de *Elmer Jhone Medina Cercado* a *Elmer Jhon Medina Cercado*, en cumplimiento a la Resolución N°03 - Auto Final N°87-2022, del Expediente Judicial N°0570-2022-0-0-0601-JP-CI-01, bajo los extremos ya señalados y posteriormente hacer de conocimiento a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Cuatro (04), de fecha 26 de enero de 2023, aprueba la anulación y autorización de los nuevos diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil y Título Profesional de Ingeniero Civil, a favor de don Elmer Jhon Medina Cercado, con los datos correctos, en cumplimiento al mandato judicial mediante Resolución N°0 3 - Auto Final N°87-2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR el diploma original de Bachiller en Ingeniería Civil de don Elmer Jhone Medina Cercado, expedido con fecha 07 de noviembre de 2019, conferido con Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2019-UNACH y con registro de diploma N° 0164-UNACH, por motivo de rectificación de partida, por mandato judicial; manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ANULAR el diploma original de Título Profesional de Ingeniero Civil de don Elmer Jhone Medina Cercado, expedido con fecha 06 de julio de 2022, conferido con Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2022-UNACH y con registro de diploma N° 118-UNACH, por motivo de rectificación de partida, por mandato judicial; manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la UNACH la elaboración de nuevos DIPLOMAS de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil y de Título Profesional de Ingeniero Civil, a favor de don **Elmer Jhon Medina Cercado**, con los datos correctos, en cumplimiento al mandato judicial mediante Resolución N° 03 - Auto Final N° 87-2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Dirección de Servicios Académicos, la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, la Oficina de Secretaría General, la adopción de las acciones conducentes a la ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes; así mismo, comunicar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la anulación y autorización de los nuevos diplomas.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Facultad
Escuela Profesional
Interesado
Archivo


Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL